



SERVICIOS DE SALUD
JALISCO

Servicios de
Salud Jalisco

Manual de
Organización
Específico

Dirección
General de Salud
Pública

Este documento es vigente y está actualizado porque responde a las necesidades actuales de la unidad, y no hay uno nuevo que lo sustituya.

Fecha de Emisión:
Marzo 2004

Fecha de Actualización
21 febrero 2013

Responsable de la información: Dirección General de Salud Pública

Responsable de la Publicación: Depto. de Organización y Métodos

1° marzo 2013



Código:
DOM-OE179-D3_005



ÍNDICE

I.	Introducción.	2
II	Políticas de Uso y Actualización del Manual.	3
III.	Antecedentes Históricos.	4
IV.	Rumbo de Gobierno.	8
V.	Filosofía	9
	a) Misión.	9
	b) Visión	9
	c) Valores	9
VI.	Fundamento Legal.	10
VII	Atribuciones.	14
VIII	Estructura Orgánica.	23
IX	Organigrama Estructural.	24
X	Descripción de Objetivos y Funciones.	25
XI.	Colaboradores.	41
XII.	Autorización.	42

I. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico-administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplimentar lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Este documento sirve para:

- Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la unidad administrativa;
- Establecer los niveles jerárquicos;
- Indicar las funciones de las áreas constitutivas;
- Encomendar responsabilidades;
- Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización está integrado por los siguientes apartados: antecedentes históricos, misión, fundamento legal, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, descripción de funciones, autorización y colaboradores.

II. POLÍTICAS DE USO DEL MANUAL

1. El Responsable de la unidad administrativa, establecerá los mecanismos para la difusión, capacitación y utilización del manual de organización.
2. Las direcciones de área, coordinaciones generales, subdirecciones y encargados de las unidades administrativas, vigilarán la aplicación de las funciones contenidas en el manual de organización, en sus áreas operativas.
3. Los Directivos de la unidad administrativa, podrán revisar el manual de organización y hacer las observaciones pertinentes al Depto. de Organización y Métodos cuando se tenga la necesidad de realizar algún cambio.
4. En analogía con el código civil del Estado de Jalisco en su artículo 11, que a la letra dice: “...La ley sólo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente” es que se estableció la siguiente política técnico.-administrativas en materia de Manuales de Organización y en procedimientos.

Todos los documentos que se encuentran actualmente dictaminados y controlados se sujetarán a lo siguiente:

- Un Manual de Organización **actualizado** es aquel que está vigente y responde a las necesidades actuales de la institución.
 - Un Manual de Organización es **vigente** mientras que no haya otro que lo sustituya.
 - Un Manual de Organización es **obsoleto** cuando su contenido ya no responde a las necesidades actuales de la institución, y éste se encuentra en desuso
 - Un Manual de Organización es **dictaminado** cuando cumple con los lineamientos establecidos en las Guías técnico-administrativas, emitidas por la Dirección General de Planeación.
5. El Departamento de Organización y Métodos mantendrá bajo custodia el original y el archivo electrónico (protegido) de los manuales de organización autorizados y publicará en la página de internet del Organismo, el archivo electrónico para su consulta.



III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- El 05 de febrero de 1917 se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo Artículo 73 confía la salubridad general de la República a los poderes ejecutivo y legislativo; se crea el Departamento de Salubridad y el Consejo de Salubridad General.
- En 1934 entra en vigor la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios Sanitarios en la República, la cual promueve convenios entre el Departamento de Salubridad Pública y los Gobiernos de los Estados, para la creación de los Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados.
- Como consecuencia de la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios Sanitarios en la República, en el año de 1934 se crean los Servicios Coordinados de Salud Pública en Jalisco.
- En 1937 se crea la Secretaría de Asistencia, la cual se fusiona en 1943 con el Departamento de Salubridad, para constituir la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- En 1977 se instaura el Sector Salud con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- El 3 de febrero de 1983 se incluyó en el Artículo 4º. , Constitucional la garantía social del derecho a la protección de la salud.
- En diciembre de 1983, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Salud, que fue emitida el 7 de febrero y entró en vigor el 1º de julio de ese año.
- El 25 de enero de 1985 en el proceso de modernización la Secretaría de Salubridad y Asistencia, cambia su denominación a Secretaría de Salud.
- El 29 de agosto de 1985 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el decreto por el cual se reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con lo cual se crea el Departamento de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, y desaparecen los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado.
- Por decreto del Poder Ejecutivo que apareció en el Diario Oficial de la Federación del 25 de marzo de 1986, se crea el Consejo Nacional de Salud.
- El 30 de diciembre de 1986 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se publicó la Ley Estatal de Salud.
- En el año de 1989 al entrar en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se cambia el nombre de Departamento de Salud por el de Secretaría de Salud y Bienestar Social.



- En el año de 1993 se cambia de denominación de Secretaría de Salud y Bienestar Social por Secretaría de Salud.
- Al consolidarse la descentralización y desconcentración de los servicios de salud del gobierno Federal al Estado, se crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, conforme al decreto No 16 526 (POE-10-04-97).
- El 03 de agosto de 1999 se publica en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la Ley de Creación del OPD Servicios de Salud Jalisco.
- En el mes de junio del 2000 es aprobado por la Junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud Jalisco, El Manual de Organización General.
- Se elabora el primer Programa Estatal del Sector Salud 2001 – 2007.
- En el 2002 surge a nivel nacional el proyecto de Seguro Popular y Jalisco junto con otras cuatro entidades federativas, toman la decisión de hacer el pilotaje de dicho programa, por lo tanto se creó la Unidad Estatal del Seguro Popular.
- En 13 de agosto del 2003 se crea la Dirección de la Unidad Protección en Salud, que se ubica en el staff, encargada de ofrecer el Seguro popular a la población sin seguridad social.
- Para Junio del 2008, se realiza una Reestructuración y por acuerdo de la Junta de Gobierno del O. P. D. Servicios de Salud Jalisco, La Dirección de la Unidad de Protección en Salud (**Régimen Estatal de Protección Social en Salud**) se convierte en Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.



IV. RUMBO DE GOBIERNO

En el Estado de Jalisco aspiramos a ser un gobierno líder en prosperidad a nivel mundial, con vocación clara y compartida, con mejores oportunidades de desarrollo y calidad de vida. Pretendemos eliminar la pobreza extrema y propiciar a que todos los habitantes tengan oportunidades de ingresos suficientes para una vida digna, con educación, salud, seguridad y vivienda en cada región de la entidad, donde las familias convivan con alegría en un clima de respeto al medio ambiente, con equidad y alta participación ciudadana.

Valores y Principios Compartido

Estableceremos y restableceremos cuantas veces sea necesario, los mecanismos que privilegien el diálogo, la **libertad** de expresión y la comunicación oportuna, completa, transparente y veraz.

Trabajaremos de la mano ciudadanía y gobierno para brindar certidumbre, **honestidad**, equidad y eficiencia en la aplicación del derecho, la justicia y el ejercicio de los recursos de la sociedad.

Desarrollaremos nuestro trabajo bien, a la primera, haciéndolo con **calidad**, calidez **humana** y disciplina.

Realizaremos todas y cada una de las acciones de gobierno y sociedad con verdadero **espíritu de servicio**.

Procuraremos en nuestro entorno, generar una ambiente de unidad, donde se respire el

optimismo, la concordia, el **entusiasmo** y la alegría de trabajar para el bien común y de convivir como una gran familia.

Orientaremos nuestros esfuerzos con **perseverancia** hacia el cumplimiento de los más altos anhelos y propósitos comunes, privilegiando la cultura de la prevención y la planeación.

Partiremos del **respeto** a la dignidad, la confianza en las personas y la credibilidad en nuestras instituciones, como principio fundamental de la relación humana y de las interacciones entre sociedad y gobierno.

Trabajaremos en equipo con **tolerancia**, propiciando la multidisciplinariedad, la creatividad y la sinergia grupal, sin menoscabo de nuestras iniciativas individuales.

Ejes Estratégicos y Propósitos Generales del Desarrollo

Empleo y Crecimiento

Lograr que las familias de Jalisco alcancen un mayor poder adquisitivo a través del desarrollo económico del estado, la creación y fortalecimiento de cadenas de valor, la generación de más empleos mejor remunerados y de oportunidades de crecimiento para todos.

Desarrollo Social

Lograr el desarrollo integral de todos los jaliscienses para vivir en un ambiente digno y estimulante a través del fortalecimiento del capital humano y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Respeto y Justicia

Garantizar, con la participación de la sociedad, un entorno seguro para la vida, la propiedad y la movilidad de las personas y bienes, así como también generarles mayor certeza y seguridad jurídica.

Buen Gobierno

Contar con un gobierno eficiente, profesional, transparente y honesto, que rinda cuentas y actúe de acuerdo con la voluntad ciudadana.

V. FILOSOFÍA

a) MISIÓN DEL ORGANISMO SERVICIOS DE SALUD JALISCO:

Proteger y mejorar la salud de la población, con la participación de todos los Jaliscienses.

b) VISION

Jalisco será un estado saludable y líder en el país donde la gente tendrá mejor salud y vivirá más años con armonía y calidad, pues dispondrá de un sistema de salud organizado por separación de funciones y francamente orientado hacia la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y la atención curativa integral.

c) VALORES

- Compromiso
- Eficiencia
- Calidad Integral
- Honradez
- Respeto
- Liderazgo
- Confianza
- Equidad
- Eficacia
- Innovación
- Prevención
- Colaboración

VI. FUNDAMENTO LEGAL

A. FUNDAMENTO LEGAL

1. Legislación

1.1 Constitucional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917.

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 21, 25, 28 de julio y 1º de agosto de 1917.

1.2 Ordinaria

Ley General de Salud.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 07 de febrero de 1984.

Ley Estatal de Salud.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 30 de diciembre de 1986.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 28 de febrero de 1989.

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco".

Publicada: Periódico Oficial del Estado 10 de abril de 1997.

Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 27 de enero de 1998.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 30 de marzo de 2006.

Ley de Coordinación Fiscal.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 27 de diciembre de 1978.

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico oficial El Estado 20 de enero de 1998.

Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial El Estado 14 de marzo de 1995.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 04 de enero de 2000.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 04 de enero de 2000.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.



Publicada: Diario Oficial de la Federación 31 de marzo de 2007.

Ley Nacional del Sistema de Información Estadística y Geográfica.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 16 de abril de 2008.

Ley que divide los Bienes Pertenecientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 14 de diciembre de 1957.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 23 de diciembre de 1997.

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 07 de abril de 1984.

Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 19 de diciembre de 2000.

Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico oficial del Estado 07 de febrero de 2004.

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 11 de Septiembre de 2003.

Código Penal para el Estado de Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 02 de septiembre de 1982.

Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 25 de febrero de 1995.

Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 22 de diciembre de 2011.

2. Reglamentos.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 05 de abril de 2004.

Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 28 de junio de 2006.

Reglamento de Capacitación de los Trabajadores de la Secretaría de Salud.

Suscrito: 10 de noviembre de 1998.

Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 03 de agosto de 1999.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado. Publicado:

Periódico Oficial del Estado 12 de noviembre de 1998.

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Estado.



Publicado: Periódico Oficial del Estado 13 de junio 1991.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 31 de octubre de 1986.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 13 de julio de 1995.

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 03 de noviembre de 1982.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 24 de mayo de 1990.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 19 de enero de 2004.

3. Acuerdos

Acuerdo por el que se crea la Comisión de Descentralización y Desconcentración de la Secretaría de Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 08 de marzo de 1983.

Decreto por el que el Ejecutivo Federal establece Bases para el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 30 de agosto de 1983.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación y de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, para transferir la realización de obras públicas en unidades médicas para la entidad.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 19 de junio de 1984.

Acuerdo número 33 por el que se desconcentran facultades a los Servicios Coordinados de Salud Pública en las entidades federativas, órganos desconcentrados por territorio de competencia coordinada, con el propósito de darles autonomía operativa.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 31 de agosto de 1984.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, con el propósito de establecer las bases para la elaboración y ejecución del Programa de Descentralización de los Servicios de Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 17 de diciembre de 1984.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, con el propósito de Descentralizar el Ejercicio de las Funciones de Control y Regulación Sanitaria en el Estado.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 12 de agosto de 1986.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco,



para la Integración Orgánica y la Descentralización Operativa de los Servicios de Salud en la Entidad.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 1° de diciembre de 1986.

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial de la Federación Estado 24 de octubre de 2008.

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 25 de septiembre de 1996.

Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 06 de mayo de 1997.

Acuerdo Intersecretarial que fija las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación por Prestación de Servicios Públicos de Salud en el Estado.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 06 de junio de 2002.

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Jalisco.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 24 de octubre de 2008.

Decreto de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo de Estado.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 12 de mayo de 1981.

4. Planes y Programas.

Programa Nacional de Salud 2007-2012.

Programa Sectorial 08 "Protección Integral a la Salud".

5. Normas

Normas Oficiales expedidas por la Secretaría de Salud Federal.

VII. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES EN GENERAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 7. Corresponde a las unidades administrativas del Organismo, por conducto de sus titulares u órganos de la dirección:

- I. Proponer la actualización y difundir la normatividad en los asuntos de su competencia en los términos de las leyes aplicables y vigilar su cumplimiento;
- II. Programar, organizar dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas de las áreas a su cargo;
- III. Acordar con el inmediato superior jerárquico sobre la resolución de los asuntos cuya tramitación y despacho se encuentre dentro de la competencia encomendada a su unidad;
- IV. Asesorar técnicamente a sus superiores, dentro de la esfera de su competencia, así como a las demás unidades administrativas del Organismo;
- V. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas y en su caso, con las instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, relacionadas en la materia que le corresponda;
- VI. Proponer al inmediato superior jerárquico la celebración de los acuerdos de coordinación, así como los convenios necesarios con otras instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, en materia de su competencia;
- VII. Realizar investigaciones y formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- VIII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnico-administrativa que le sean requeridos conforme a las políticas respectivas;
- IX. Someter a la aprobación del inmediato superior jerárquico los programas, estudios y proyectos elaborados en el área de su responsabilidad;
- X. Cumplir y hacer cumplir las leyes federal y estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos;



- XI. Apoyar técnicamente la descentralización de los servicios de salud, la desconcentración de las funciones y la modernización administrativa;
- XII. Formular las aportaciones de la unidad u órgano a su cargo para la integración del programa operativo anual, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables;
- XIII. Participar en forma coordinada en la elaboración del Diagnóstico de Salud y del Informe Anual de Actividades;
- XIV. Colaborar en el diseño e implementación del sistema de retroinformación de resultados operativos e impacto de los programas y servicios de salud del Organismo;
- XV. Proponer a la Dirección General de Administración, el personal de nuevo ingreso, las promociones, licencias y remociones de la unidad o área a su cargo;
- XVI. Promover una cultura de servicio con principios de superación y reconocimiento del trabajador, en coordinación con las Direcciones Generales de Administración y de Salud Pública;
- XVII. Autorizar por escrito, atendiendo a las necesidades del servicio, y de acuerdo con el superior jerárquico correspondiente, a los funcionarios subalternos para que, previo registro de dicha autorización en la Dirección de Asuntos, firmen documentación relacionada con la competencia de la unidad a su cargo;
- XVIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, así como firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos del superior jerárquico y aquellos que se emitan con fundamento en la facultades que les correspondan;
- XIX. Proponer estrategias de información, educación y comunicación al público, en materia de su competencia;
- XX. Proveer lo necesario para elevar la productividad y la racionalización de estructuras, procedimientos y funcionamiento de las diferentes áreas de Servicios de Salud Jalisco;
- XXI. Recibir en audiencia al público que lo solicite;
- XXII. Vigilar el cumplimiento del derecho de petición, y
- XXIII. Despachar todos aquellos asuntos y ejercer las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y el Director General del Organismo que sean afines a la competencia de la unidad u órgano a su cargo.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 10.- La Dirección General de Salud Pública tiene competencia para:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas de salud pública que desarrolle, así como ofrecer asesoría y apoyo técnico en su implementación;
- II. Apoyar en la integración e implementación del programa operativo anual de conformidad con las prioridades seleccionadas;
- III. Establecer, operar y coordinar el Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica sin perjuicio de las atribuciones que las disposiciones aplicables confieran a otras áreas o dependencias;
- IV. Implementar el desarrollo de actividades de promoción y prevención de riesgos para la salud y el control de enfermedades en relación a curación y rehabilitación;
- V. Dirigir la elaboración y operación del Programa Estatal de Enseñanza y Capacitación, en coordinación con las autoridades educativas, y acorde con el Reglamento de Capacitación correspondiente;
- VI. Proponer al superior jerárquico proyectos de coordinación tendientes a lograr la participación de las respectivas instituciones, en la realización de actividades de investigación en salud;
- VII. Definir e impulsar los mecanismos de participación social, para la solución de los problemas de salud-enfermedad en el Estado;
- VIII. Participar en las acciones de apoyo necesarias, a fin de prestar servicios de atención en materia de salud para los casos de desastre, conjuntamente con la Unidad Estatal de Protección Civil y el Consejo Estatal de Accidentes y Desastres de Jalisco;
- IX. Mantener una comunicación constante y oportuna con los diversos consejos, comisiones, comités y demás unidades administrativas del Organismo; y con las instituciones del Sector Salud, respecto de los programas y acciones que en materia de salud pública le correspondan;
- X. Participar en la estructuración del servicio público de carrera, que garantice la continuidad del funcionamiento administrativo; y
- XI. Las demás que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos y convenios, o le delegue el Director General del Organismo.

VIII ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección General de Servicios de Salud Jalisco



1.2 Dirección General de Salud Pública

1.2.1. Dirección de Prevención y Control de Enfermedades

- 1.2.1.1. Departamento de Epidemiología
- 1.2.1.2. Departamento de Medicina Preventiva
- 1.2.1.3. Departamento de Vectores y Zoonosis
- 1.2.1.4. Departamento de Salud Reproductiva

1.2.2. Dirección de Participación Social

- 1.2.2.1. Departamento de Municipios por la Salud
- 1.2.2.2. Departamento de Promoción de la Salud

1.2.3. Dirección Desarrollo Institucional

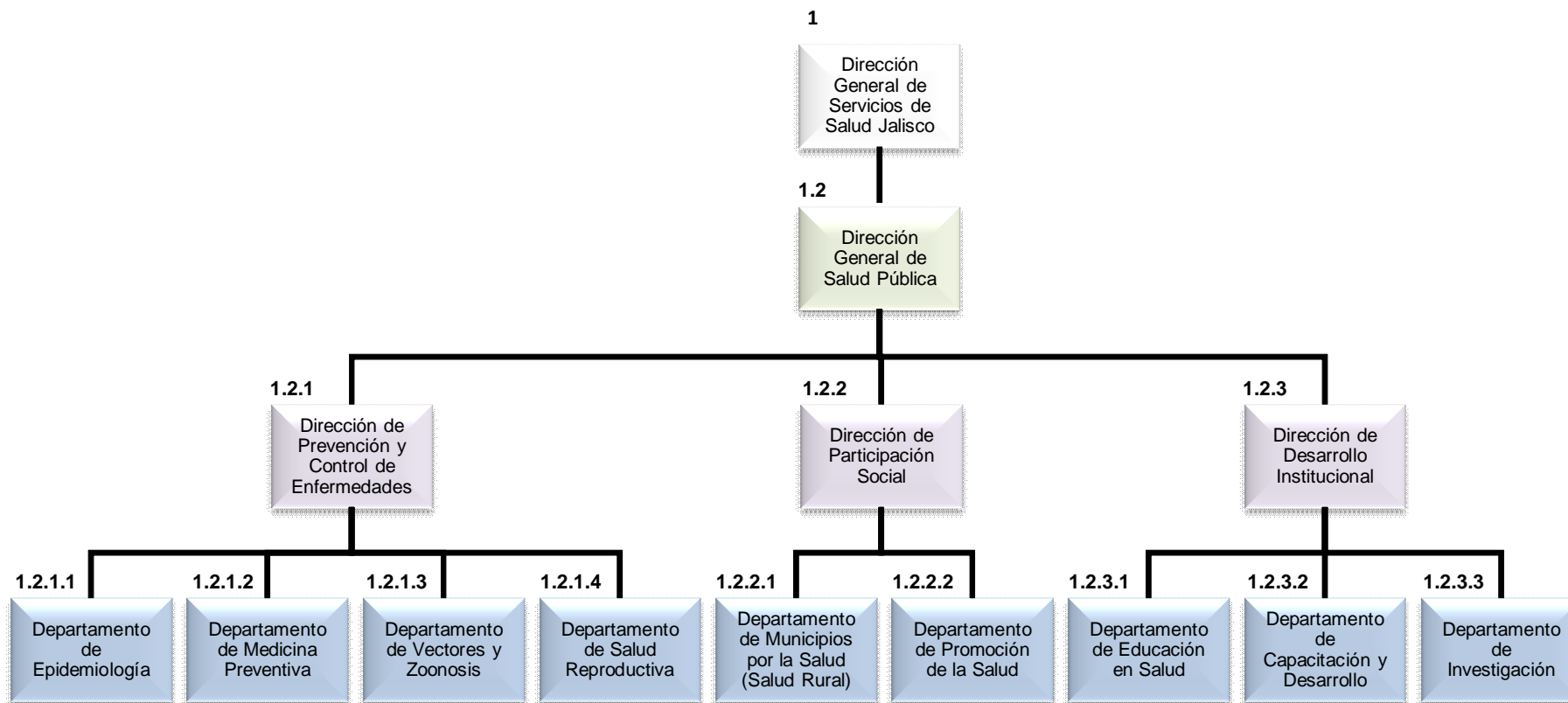
- 1.2.3.1. Departamento de Educación en Salud
- 1.2.3.2. Departamento de Capacitación y Desarrollo
- 1.2.3.3. Departamento de Investigación



Servicios de Salud Jalisco

Código DOM-OE179-D3_005

Fecha de Emisión MARZO 2004



X DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y FUNCIONES

1.2 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Objetivo:

Establecer, implementar, apoyar y vigilar los programas de salud pública, que se desarrollan en el Organismo, conforme al plan nacional y estatal de desarrollo, fomentando la participación de los sectores público, privado y social; así como promover la capacitación e investigación en el ámbito de la salud.

Funciones:

- a) Interpretar, difundir y vigilar el cumplimiento de las leyes general y estatal de salud y normatividad relativa al sector salud en el ámbito de su competencia.
- b) Participar activamente en la elaboración del diagnóstico de salud estatal con la Dirección General de Planeación.
- c) Operar y Coordinar los programas de acción en salud pública referentes a los servicios médicos, vigilancia epidemiológica, enseñanza e investigación que desarrolla el Organismo.
- d) Fortalecer el establecimiento y operación de la regionalización de los servicios de salud por niveles de atención.
- e) Garantizar que los programas de salud se apliquen conforme a las políticas establecidas por los sistemas nacional y estatal de salud.
- f) Participar y supervisar la elaboración del programa presupuesto en el área de su competencia.
- g) Promover y coordinar la participación de los sectores público, social y privado en los programas de acción en salud pública.
- h) Impulsar los programas de capacitación al personal en programas prioritarios así como promover la educación para la salud a la población abierta.
- i) Coordinar y proponer proyectos de fomento a la salud y participación comunitaria, así como de investigación en el área de la salud sobre todo la investigación operativa del Organismo.
- j) Coordinar y proponer proyectos de mejoría de la calidad de la atención a la salud.



- k) Establecer los mecanismos y la utilización de indicadores para medir el impacto de los programas de atención a la salud a la población de responsabilidad del Organismo.
- l) Difundir, capacitar, supervisar y evaluar a las regiones sanitarias sobre la estrategia nacional de promoción y prevención para una mejor salud
- m) Coadyuvar para mantener la cobertura de las cartillas nacionales de salud en todos los grupos etáreos y estados de vida.
- n) En general, todas aquéllas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.2.1 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES.

Objetivo:

Coadyuvar a lograr la cobertura universal del OPD Servicios de Salud Jalisco con óptima calidad a población abierta, con especial énfasis en los programas específicos de prevención y control de enfermedades, a través de las regiones sanitarias a quienes se les apoyará en el proceso administrativo y capacitación permanente para el desarrollo de programas prioritarios y su impacto en la población.

Funciones:

- a) Participar activamente en la elaboración del diagnóstico de salud estatal con la Dirección General de Planeación.
- b) Colaborar en la elaboración del programa presupuesto estatal de salud en el área de su competencia.
- c) Difundir y observar las normas técnicas a que deberá ajustarse la atención médica, y la salud pública que brindan las instituciones del sector salud, en el ámbito de la prevención y control de enfermedades.
- d) Coordinar y proponer proyectos en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, así como de cualquier evento inherente al fenómeno salud-enfermedad.
- e) Diseñar y establecer lineamientos operativos que permitan optimizar la prestación de los servicios médicos a la población abierta, dentro de los programas prioritarios de prevención y control de enfermedades.



- f) Colaborar en las acciones de atención a la salud dentro del ámbito de prevención y control de enfermedades con el propósito de fortalecer la participación del gobierno municipal y de la propia comunidad.
- g) Establecer e impulsar el funcionamiento de los grupos interinstitucionales para la prevención y control de enfermedades, como ejemplos: salud reproductiva, cólera, control de cáncer cérvico uterino y de mama, vacunación universal y nutrición entre otros.
- h) Difundir, capacitar, supervisar y evaluar a las regiones sanitarias sobre la estrategia nacional de promoción y prevención para una mejor salud
- i) Coadyuvar para mantener la cobertura de las cartillas nacionales de salud en todos los grupos etáreos y estados de vida.
- j) Colaborar en el fortalecimiento del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes en los tres niveles aplicativos.
- k) En general, todas aquéllas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquéllas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.2.1.1 DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA

Objetivo:

Establecer, promover y coordinar el Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica a nivel interinstitucional en el estado, sin perjuicio de las atribuciones que las disposiciones aplicables confieran a otras áreas o dependencias.

Funciones:

- a) Operar, supervisar y evaluar el Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica y el control de brotes epidémicos, mediante la coordinación interinstitucional en el estado.
- b) Detectar, investigar y determinar los problemas epidemiológicos prioritarios, tanto de enfermedades transmisibles como no transmisibles en población del estado.
- c) Analizar y evaluar la información que genera el Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica, para definir los riesgos y daños a la salud de la población, estableciendo las medidas de control necesarias.
- d) Elaborar, apoyar y sistematizar las actividades de vigilancia epidemiológica a través de proyectos de coordinación con el resto del Sector Salud, así como con otras dependencias estatales y municipales.



- e) Difundir y/o adecuar normas de vigilancia epidemiológica, así como los métodos y procedimientos que se contemplan dentro del Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica, para el diagnóstico de enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- f) Promover y favorecer las actividades de investigación epidemiológica en relación a problemas de salud que afecten a la población del Estado.
- g) En general, todas aquéllas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquéllas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.2.1.2 DEPARTAMENTO DE MEDICINA PREVENTIVA

Objetivo:

Fortalecer y aplicar los programas de medicina preventiva, con particular énfasis en la prevención y la atención integral de la población que demandan los servicios en nuestra institución, promoviendo la participación social y la educación para la salud.

Funciones:

- a) Promover la atención para la prevención y el cuidado de la salud de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) al respecto.
- b) Desarrollar los lineamientos y las estrategias para que se otorguen todos los servicios básicos en la atención preventiva.
- c) Analizar y validar la información que se genera de las actividades y acciones preventivas.
- d) Mantener y fortalecer la coordinación interinstitucional y participar con otros departamentos, en casos de urgencias epidemiológicas y desastres.
- e) Supervisión, asesoría, evaluación y seguimiento de los programas responsabilidad de este Departamento.
- f) Desarrollar estrategias basadas en el conocimiento del panorama epidemiológico con enfoque de riesgo para aquellos indicadores responsabilidad del Departamento.
- g) Coadyuvar en el establecimiento de la estrategia nacional de promoción y prevención para una mejor salud.
- h) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.



1.2.1.3 DEPARTAMENTO DE VECTORES Y ZONOSIS

Objetivo:

Disminuir la morbi – mortalidad mediante la vigilancia epidemiológica, la prevención y control de las enfermedades transmisibles por vectores y zoonosis en el Estado,

Funciones:

- a) Establecer, apoyar y evaluar los lineamientos y programas que en materia de Vigilancia Epidemiológica permitan identificar oportunamente la presencia de casos y brotes de las enfermedades que se incluyen en los programas sustantivos, así como de la aparición de nuevas enfermedades transmisibles por vectores y zoonosis.
- b) Efectuar una Coordinación con el Departamento de Epidemiología para notificar los casos probables de enfermedades transmisibles por vectores y zoonosis, y llevar a cabo las actividades de prevención y control.
- c) Programar, dar seguimiento y evaluar las actividades para el control entomológico de los Programas de Chagas, Dengue, Paludismo, Alacranismo, Rickettsiosis y Virus del Oeste del Nilo.
- d) Vigilar, difundir y aplicar las Normas Oficiales de los Programas Sustantivos del Departamento de Vectores y Zoonosis y sus modificaciones, en las Regiones Sanitarias y del Sector Salud.
- e) Establecer los lineamientos que permitan la atención a la población ante la presencia de enfermedades emergentes o por bioterrorismo competentes al área de vectores y zoonosis.
- f) Vigilar y coordinar las actividades de los Centros de Salud Animal del Estado.
- g) Gestionar los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de los programas de vectores y zoonosis.
- h) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.2.1.4 DEPARTAMENTO DE SALUD REPRODUCTIVA

Objetivo:

Validar los mecanismos para la aplicación de normas en salud reproductiva y dar seguimiento al impacto en la población del Estado.



Funciones:

- a) Difundir y aplicar las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, relacionadas con la salud reproductiva.
- b) Vigilar que las acciones en Salud Reproductiva por parte de los prestadores de servicios de salud en el estado se apeguen a las normas y procedimientos vigentes.
- c) Coordinar el desarrollo y el fortalecimiento de las actividades del Comité Estatal Interinstitucional de Salud Reproductiva.
- d) Realizar acciones específicas de información, educación y comunicación en salud reproductiva, con el fin de responder a las necesidades tanto de los prestadores de servicio como con los diferentes grupos de población.
- e) Reforzar las acciones del programa mediante la participación comunitaria con grupos voluntarios de apoyo y con profesionales de la salud, para fomentar la salud reproductiva.
- f) Realizar e implementar el Plan de Acción Estratégico del Departamento de Salud Reproductiva en el Estado.
- g) Vigilar las labores y actividades del Plan de Acción Estratégico, de manera que mantenga una trayectoria preactiva y de permanente promoción para el departamento.
- h) Vigilar y participar en el proceso de abasto oportuno de insumos, que nos permitan proporcionar una atención de calidad.
- i) Participar en las visitas de apoyo técnico en las regiones sanitarias.
- j) Participar en forma coordinada en la elaboración del programa y del informe anual de actividades.
- k) Participar en la elaboración del presupuesto anual de operación del departamento.
- l) Validar y dar seguimiento a la información generada en todos los programas de Salud Reproductiva.
- m) Colaborar en la difusión de la atención integral en los servicios de salud a través de la estrategia nacional de promoción y prevención para una mejor salud
- n) Evaluar los programas del departamento mensualmente a través de indicadores incluidos en las el Reuniones de Evaluación y Análisis (REA) y Caminando a la Excelencia, los diferentes programas del departamento.
- o) Realizar convenios y/o negociaciones con organismos no gubernamentales.
- p) Difundir a través de los medios, las acciones, logros y planes de trabajo.



- q) Procurar las relaciones y contactos externos que faciliten la actuación del Departamento.
- r) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.2.2 DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Objetivo:

Fomentar y establecer la aplicación de las políticas y disposiciones que coadyuven al fortalecimiento de la salud y bienestar de la población con plena participación social, a través de la coordinación intra y extra sectorial, proponiendo estrategias y estableciendo mecanismos de promoción para la salud.

Funciones:

- a) Impulsar, asesorar y promover la coordinación interinstitucional e intersectorial para la realización de proyectos definidos que contribuyan a mejorar el nivel de salud y favorezcan la libre participación de los ciudadanos y sus autoridades.
- b) Fortalecer los mecanismos de corresponsabilidad en el desarrollo de los programas y acciones sustantivas, que faciliten a la población en el logro y la conservación de la salud, en la búsqueda de un estilo de vida saludable.
- c) Establecer y coordinar de acuerdo al Modelo Integrado de Atención I a la Salud a la Salud a la Población Abierta (MIDAS)), las diferentes estrategias de extensión de cobertura para la prestación de servicios de salud.
- d) Revisar, analizar y proponer estrategias que eleven la calidad de la atención en el medio rural, incluyendo el componente comunitario.
- e) Coordinar y vigilar la aplicación de acciones que aseguren una cobertura en salud, con el propósito de mejorar.
- f) Dirigir las actividades de supervisión a el nivel regional, bajo un enfoque integral, sistémico, continuo y programado, que asegure la aplicación de la normatividad que en materia de participación social, salud rural, promoción de la salud y municipios por la salud hayan sido emitidos.
- g) Proporcionar el soporte técnico y la asesoría necesaria en la implementación de las distintas estrategias de cobertura universal para la prestación de los servicios de salud.



- h) Impulsar la estrategia nacional de prevención y promoción de la salud a través de los programas institucionales.
- i) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.2.2.1 DEPARTAMENTO DE MUNICIPIOS POR LA SALUD (SALUD RURAL)

Objetivo:

Impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, a fin de generar y fortalecer aptitudes y actitudes en el autocuidado, así como mejorar la calidad de la atención en el medio rural, y asegurar una adecuada integración de las diferentes estrategias de extensión de cobertura, con el propósito de mejorar el nivel de salud y consecuentemente el nivel de vida de los jaliscienses, con especial atención a grupos vulnerables.

Funciones:

- a) Involucrar y capacitar a los presidentes Municipales y personal de los ayuntamientos en el Programa de Comunidades Saludables.
- b) Alentar la participación informada y consciente de los Ayuntamientos en actividades de fomento de ambientes y estilos de vida saludables.
- c) Promover que los Municipios dicten y difundan políticas públicas a favor de la salud.
- d) Fortalecer el funcionamiento de la Red Jalisciense y Redes Regionales de Municipios por la Salud.
- e) Facilitar el intercambio de experiencias en salud entre los municipios y con otras entidades federativas.
- f) Propulsar la realización de proyectos que promuevan el autocuidado en la salud.
- g) Propiciar el desarrollo y certificación de comunidades saludables.
- h) Fomentar la adopción de Estilos de vida saludables a través de la organización comunitaria.
- i) Fortalecer los programas de acción para la atención de retos específicos de salud pública estatales.



- j) Impulsar la instalación y buen funcionamiento de los Comités Municipales y locales de salud.
- k) Supervisar y evaluar las actividades de Acreditación de Municipios y Certificación de Comunidades Saludables.
- l) Coordinar el Comité Técnico Estatal de Comunidades Saludables.
- m) Elaborar, difundir, aplicar, supervisar y evaluar el Programa de Salud Rural;
- n) Coordinar el proceso de planeación y desarrollo de las diferentes modalidades de extensión de cobertura en el nivel estatal, jurisdiccional y municipal, conforme a las políticas, normas y lineamientos aplicables.
- o) Proporcionar soporte técnico y asesoría al personal de salud para la atención integral ofertando un PASES (Paquete de Servicios Esenciales de Salud) de acuerdo con la estrategia nacional de promoción y prevención para una mejor salud.
- p) Programar, gestionar participar en los eventos de licitación, eficaz y oportunamente del abasto de medicamentos, material de curación y en general los insumos necesarios para la atención del área rural.
- q) Vigilar la correcta aplicación del PASES en unidades de salud del componente comunitario (Unidades fijas, móviles y Casas de Salud).
- r) Analizar y proponer cambios en el sistema de información conforme a las políticas y lineamientos aplicables por la Federación y el Estado, que contribuyan a un mejor registro y apoyo en la toma de decisiones.
- s) Vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas, así como las reglas de operación de los diferentes programas, vigentes en materia de atención a la salud, en unidades del área de competencia.
- t) Participar en las reuniones de los comités técnicos de los diferentes programas.
- u) Apoyar, supervisar y evaluar el proceso de capacitación de personal en el uso y manejo de los sistemas de información de Salud Rural en coordinación con la Dirección de Informática y el Departamento de Estadística de la Secretaría.
- v) Contribuir en la planeación, análisis y desarrollo de los sistemas de información automatizados que garanticen al Programa de Salud Rural un apoyo, conforme a las políticas y lineamientos de la Federación y el Gobierno del Estado.
- w) Sistematizar las experiencias de los proyectos municipales de promoción de la salud para tratar de establecer el impacto de la misma en el paisaje epidemiológico de las comunidades.
- x) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.



1.2.2.2 DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.

Objetivo:

Difundir, aplicar y evaluar los programas de promoción para la salud en la esfera individual, familiar y comunitaria; así como asesorar y apoyar al personal en el desarrollo de los instrumentos técnicos y metodológicos, que pongan en operatividad los proyectos de participación y organización comunitaria.

Funciones:

- a) Proponer políticas y estrategias a seguir, para el desarrollo de acciones de promoción de la salud bajo la normatividad vigente.
- b) Impulsar la implantación del Modelo Operativo de Promoción de la Salud MOPS
- c) Coadyuvar en la consolidación de la Estrategia Nacional de Prevención y Promoción de la Salud.
- d) Elaborar el programa operativo de promoción de la salud a nivel Estatal.
- e) Fomentar el desarrollo de educación para la salud mediante estrategias de participación comunitaria, en coordinación con los Órganos Administrativos Desconcentrados que conforman el Organismo.
- f) Representar al Organismo en actos y actividades de promoción de la salud.
- g) Contribuir en la elaboración del diagnóstico situacional de salud, en los Centros de Salud, en los ámbitos urbano y rural.
- h) Participar, coordinar y coadyuvar en la planeación y desarrollo de acciones de promoción de la salud, que propongan otras Instituciones del Sistema Estatal de Salud, y que sean autorizadas por las instancias correspondientes del Organismo.
- i) Validar y evaluar las acciones de promoción de la salud, reportadas por las unidades del Organismo, a través del Sistema de Información en Salud (SIS).
- j) Promover, coordinar y desarrollar investigaciones operativas en materia de promoción de la salud y organización comunitaria en las unidades del Organismo, instituciones públicas, privadas y sociales, en coordinación con el Departamento de Investigación.
- k) Coordinar la aplicación de los programas operativos de promoción de la salud a través de las unidades del Organismo.
- l) Establecer políticas y estrategias a seguir, para el desarrollo de acciones de promoción de la salud bajo la normatividad vigente.



- m) Impulsar y coordinar el diseño, elaboración y reproducción de material para la promoción de la salud, en coordinación con la Dirección de Comunicación del Organismo.
- n) Promover y desarrollar convenios de concertación de acciones de promoción de la salud con los medios masivos de comunicación, en el ámbito Estatal, a través de la Dirección de Difusión y Diseño del Organismo.
- o) Fortalecer la coordinación de las Regiones Sanitarias con los gobiernos municipales, así como con instituciones públicas, privadas y sociales en materia de educación y promoción de la salud.
- p) Fomentar la capacitación y actualización profesional de los promotores de salud, para mejorar el desempeño de las funciones encomendadas.
- q) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.2.3 DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Objetivo:

Instrumentar, difundir y promover mecanismos para el desarrollo institucional, mediante la capacitación, educación, investigación y formación de los recursos humanos para la salud, permitiéndonos con esto, prácticas de salud, efectivas y de alta calidad.

Funciones:

- a) Observar, difundir y vigilar la aplicación de las normas técnicas y administrativas en materia de enseñanza, capacitación e investigación, que se deriven de la legislación federal y estatal vigentes.
- b) Planear y coordinar los programas estatales de formación de recursos humanos para la salud (enseñanza), de actualización y desarrollo de los trabajadores (capacitación) y de investigación operativa de los Servicios de Salud (investigación).
- c) Promover la coordinación interinstitucional para la formación y capacitación de los recursos humanos y el desarrollo de investigación para la salud.
- d) Promover, organizar y evaluar los programas en materia de capacitación, actualización y desarrollo de los trabajadores del Organismo, a fin de que las actividades que realizan, cumplan con la eficiencia, calidad y humanismo que requiere la misión de la institución.



- e) Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de la normatividad señalada por el reglamento de capacitación de las condiciones generales de trabajo del OPD Servicios de Salud Jalisco.
- f) Promover, asesorar y coordinar el trabajo de las comisiones mixtas de capacitación, para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Promover las tareas de investigación en salud, que contribuyan al análisis de las necesidades y prioridades en materia de salud, de la calidad de la atención, de la eficiencia administrativa y del impacto de los programas, en sus diferentes entornos.
- h) Fomentar, promover y asesorar las tareas de investigación operativa del Organismo, y desarrollo tecnológico para los mismos, con la mas amplia participación de las diferentes áreas institucionales.
- i) Promover, integrar y coordinar, comisiones de investigación, de bioseguridad y de ética, para el dictamen y autorización de proyectos de investigación que se realicen en seres humanos, de acuerdo a la normatividad federal y estatal vigente.
- j) Promover y coordinar la participación interinstitucional en los programas de formación y capacitación de recursos humanos y de investigación para la salud, entre los diferentes niveles de gobierno y las instituciones de los sectores de educación y de salud.
- k) Promover, asesorar y apoyar, la instrumentación y desarrollo de bibliohemerotecas como apoyo a los programas sustantivos, en las diferentes unidades del Organismo.
- l) Participar y validar, la elaboración del programa y presupuesto anual, en la materia correspondiente a esta área.
- m) Establecer las acciones de apoyo académico, asesoría y supervisión a las diferentes unidades del Organismo, en materia de su competencia.
- n) Establecer con base a las políticas nacionales y estatales, los programas e instrumentos metodológicos para la mejora continua de la calidad de los servicios de salud y otros servicios que se prestan en el organismo, mediante la operación la cruzada nacional de calidad.
- o) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.



1.2.3.1 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EN SALUD

Objetivo:

Coadyuvar en la formación de los recursos humanos para la salud que requiere nuestro estado, a nivel auxiliar, técnico y profesional, en coordinación con los sectores salud y educativo, público y privado, en el marco de la normatividad vigente.

Funciones:

- a) Fortalecer la educación en salud, promoviendo la formación de recursos humanos para la salud con enfoque de calidad, instrumentando acciones que permitan una eficiente vinculación de la docencia, el servicio y la investigación, con proyectos de investigación educativa que permitan la mejora continua de la enseñanza y los servicios de salud.
- b) Promover alianzas estratégicas de colaboración interinstitucional en apego a la normatividad vigente para ciclos clínicos, internado de pregrado, prácticas profesionales, servicio social en unidades del primer nivel de atención como áreas prioritarias, residencias médicas, maestrías y doctorados.
- c) Conformar y actualizar el diagnóstico sobre la formación de recursos humanos en salud en la entidad, identificando campo clínico factible de acuerdo a las normas correspondientes.
- d) Cumplir con los procedimientos administrativos que señala la normatividad para la operación de los programas de formación de recursos humanos para la salud en la entidad, con base en el sistema de información diseñado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la SSA.
- e) Colaborar en las actividades que para su ámbito de competencia se establezcan al seno del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud de los niveles auxiliar, técnico y profesional. (Pregrado, Ciclos clínicos, Prácticas Profesionales, Servicio Social y Posgrado/ carreras del área de la salud y carreras afines),
- f) Participar en la coordinación de la planeación y distribución de campos clínicos para el desarrollo de los programas académico y operativo tanto de pregrado, como de servicio social en medicina y carreras afines; siguiendo las normas técnicas y procedimientos establecidos en materia de formación de recursos humanos, a fin de asegurar el propósito formativo de estos ciclos, apoyados en la evaluación y supervisión.
- g) Verificar y acreditar el cumplimiento del programa estatal de educación en salud mediante a través del programa de supervisión y asesoría.



- h) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico y que correspondan a su ámbito de competencia.

1.2.3.2 DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

Objetivo:

Lograr que el capital humano que labora en el OPD Servicios de Salud Jalisco, sea competente en sus conocimientos, habilidad, actitudes y destrezas, de acuerdo a los cambios y avances científicos, organizacionales y tecnológicos, así como a las propias necesidades del Sistema Estatal de Salud.

Funciones:

- a) Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y normas nacionales y estatales en materia de capacitación y desarrollo, establecidas en el Organismo.
- b) Establecer las políticas y las líneas de acción que regirán el funcionamiento de las instancias relacionadas con la capacitación y el desarrollo del personal, las cuales se ajustarán a los propósitos del Organismo.
- c) Coordinar e integrar el Diagnóstico Institucional de Necesidades de Capacitación, Programación y Presupuestación anual.
- d) Establecer, impulsar y/o participar en la formulación y seguimiento de programas y proyectos relacionados con la capacitación, el desarrollo, y el otorgamiento de becas para esos rubros, entre otros.
- e) Asesorar y dar seguimiento de actividades, proporcionando apoyo técnico a las regiones sanitarias, hospitales, institutos y demás unidades administrativas del organismo.
- f) Concertar con las instituciones de los sectores salud y educativo, la realización de eventos académicos de actualización.
- g) Participar y coordinar los trabajos de la Comisión Central Mixta de Capacitación, así como asesorar y dar seguimiento a las Comisiones Auxiliares Mixtas de Capacitación del OPD Servicios de Salud Jalisco.
- h) Asesorar en materia de elaboración e implementación de programas de capacitación a las áreas
- i) Elaborar y actualizar el catalogo de capacitadores internos y externos



- j) Prestar consultoría a las áreas en materia del proceso enseñanza-aprendizaje
- k) Evaluar y analizar el proceso de capacitación y las jornadas de actualización
- l) Autorizar previa evaluación, los programas de capacitación de la Secretaría de Salud Jalisco
- m) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.2.3.3 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Objetivo:

Promover el desarrollo de proyectos de investigación científica en salud que contribuyan al análisis de las necesidades y prioridades en materia de salud en el Estado, de la calidad de la atención y del impacto de los programas de salud en la población así como la integración y organización de las comisiones de investigación de bioseguridad y ética.

Funciones:

- a) Difundir la normatividad y reglamentación vigente en materia de investigación en salud y promover su cumplimiento en las instituciones que realizan actividades de investigación en salud en el Estado.
- b) Promover la integración y verificar el funcionamiento de las comisiones de ética, investigación y bioseguridad en las instituciones y unidades que realizan investigación en salud en el estado.
- c) Propiciar y participar en la identificación de líneas prioritarias de investigación en salud.
- d) Apoyar el desarrollo de proyectos de Investigación en salud pública.
- e) Establecer mecanismos que contribuyan a la formación de personal de salud para participar en la planeación, desarrollo y evaluación de proyectos de investigación operativa del OPD Servicios de Salud Jalisco.
- f) Propiciar la coordinación intersectorial e interinstitucional para el desarrollo de actividades de investigación en materia de salud.
- g) Dar seguimiento al cumplimiento de los convenios y acuerdos de colaboración establecidos por las autoridades para el desarrollo de investigación en salud.
- h) Integrar y mantener actualizado un registro estatal e institucional de investigaciones en salud.



- i) Promover y apoyar la difusión de resultados de investigación en salud en diversos foros y eventos académico-científicos.
- j) Promover la utilización de resultados de investigación en la toma de decisiones para la mejora de los servicios de salud.
- k) Promover y apoyar el desarrollo del Centro Estatal de Información estadística en Salud y bibliohemerotecas en las unidades del Organismo.
- l) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.



X. COLABORADORES

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Jefe del Departamento

Mtro. Contreras Cabrera, Rubén.

Asesor (es) organizacional (es) que contribuyó (eron) en la revisión

- Lic. Claudia Judith González Ochoa

Colaboradores que participaron en la revisión

- Dr. Celedonio Cárdenas Romero
- Dr. Ramiro Reyes Lomelí Zaragoza
- Dra. Fermina Espinoza Alcantara
- Dra. Amelia Lizárraga Ruiz
- Dr. José Manuel López García
- Dr. Renato Albin Mendoza
- Dr. Carlos Alberto Agraz Nuño
- Dr. Eduardo Covarrubias Iñiguez
- Dr. Fernando Castillo Saldaña
- Dra. Carmen Delgadillo Jaime
- Dr. Juan Manuel Aragón Morales
- Dr. Arturo Rangel Figueroa
- Dra. Maricela Elizabeth Macías Pérez



XI. AUTORIZACIÓN

ELABORÓ:
DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RÚBRICA

DR. BERNARDO CARRILLO BAROCIO.

DICTAMEN TÉCNICO-ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

RÚBRICA

DR. ARTURO MÚZQUIZ PEÑA

AUTORIZÓ:
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

RÚBRICA

DR. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ SERRANO

28 FEBRERO 2013
FECHA DE AUTORIZACIÓN